



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CAMPILLO DELGADO

DEMANDADO: EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00353-00.

Mediante memorial que antecede el doctor RAFAEL JOSÉ COGOLLO DAZA, presenta renuncia al poder otorgado por la demandada EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA.

Toda vez que se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. y como quiera que la demandante otorgó nuevo poder especial para actuar dentro del presente asunto al doctor IVÁN PEÑA NOGUERA, quien no se encuentra con sanciones disciplinarias vigentes, se le tendrá como apoderado judicial de la señora EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7991205c1f8e3ce6340f1661d5d566c07ad3e24af430784c31de3bcf9bad5ea

Documento generado en 24/05/2022 10:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>